



Señor(a)
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

AVELINO PLAZAS FIGUEREDO, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando a través del poder conferido por el demandante, el Señor Torres Vasquez; a través de este escrito promuevo RECURSO DE REPOSICIÓN -Art. 318 C.G.P. -respecto del Auto notificado por estado electrónico del 07/10/2021 que fija fecha para Audiencia del 372 C.G.P. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes:

1. En la fecha 18/03/2021 se radica ante el Despacho el proyecto de reforma de la demanda.
2. En fecha 06/10/2021 su Señoría emite Auto que resuelve: (i) Se tiene por notificado de manera personal a FABIO MELOQUIADES RAMIREZ CRUZ; (ii) Reconoce personería al Abogado Jhonny Alfonso Benavides Murillo; (iii) Requiere al Abogado Benavides para remitir memoriales al contradictorio; (iv) Señala fecha del 03/02/2022 para Audiencia del 372 C.G.P.; (v) Prorrogar el termino de competencia en (6) meses adicionales.
3. El auto recurrido de fecha 06/10/2021 no se pronuncia a propósito de la reforma a la demanda, descontando el trámite previsto en el Art. 93 del C.G.P., que cita (...) *4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.*
4. Como quiera que sigue pendiente que su Señoría se manifieste a propósito de la reforma a la demanda, no es dado que se programe fecha para Audiencia Inicial del 372 C.G.P., so pena de afectar la legitimidad del proceso.

Por lo anterior y brevemente expuesto solicito su Señoría REVOCAR el Auto de fecha 06/10/2021, por encontrarse irresoluta la actuación de reforma a la demanda promovida por el demandante. En consecuencia, suplica darle trámite del Art 93 C.G.P. en lo que tiene que ver a la reforma de la demanda; y que se promueva en atención a los postulados del debido proceso que propenden la debida diligencia y cuidado del Juez del proceso para atender las dinámicas del mismo, y así evitar incurrir en una mora judicial injustificada.




 AVELINO PLAZAS FIGUEROA
 C.C. 7.125.525 de A. (titular)

قیلتیو یضع فیغیریدو والمحامین والمتخصصین فی الأفلیتو یضع فیغیریدو والمحامین والمتخصصین فی الأفلیتو یضع فیغیریدو والمحامین والمتخصصین قیلتیو یضعن فی
 Presidente **ASAC**, (Asociación Colombiana de Abogados),
 Presidente **ACODESEG**, (Asociación Colombiana para la defensa de usuarios de Seguros)
 Calle 153 #7A-23, Of. 105., Bogotá, Colombia Tel.:(571)526 42 00 Cel.: 311 666 0845, whatsapp: 3153354070 twitter:
 @aveplafi, correo electrónico bancadeabogados@gmail.com, web: www.bancadeabogados.co